

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00365-00

En atención a que los demandados OMAIRO DAVID CHAPARRO CHAPARRO y MARÍA ESPERANZA LÓPEZ VARGAS designaron apoderado judicial y, en consecuencia, dieron contestación a la demanda y propusieron excepciones sin que hubiese constancia de que se les hubiera notificado efectivamente por parte del extremo actor del libelo y del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se les tendrá como notificados por conducta concluyente a partir del 1 de marzo de 2023, fecha en la cual le fue remitido a su representante judicial el enlace web contentivo del proceso.

Se reconoce entonces personería al abogado FELIPE GOYENECHE ANDRADE, como apoderado judicial de los accionados, en los fines y para los términos citados en los poderes conferidos.

Encontrando entonces que la contestación de la demanda y las excepciones de mérito atrás referidas no fueron remitidas a la parte actora, en cumplimiento del deber contemplado en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P., que a su vez tiene efectos conforme el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, córrase traslado de estas últimas a dicho extremo, esto por el término de diez (10) días, de conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 53 del 28-abr-2023

(2)

CARV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE N° 110013103007-2021-00365-00

De conformidad con lo solicitado por el extremo demandado, ello a través de su contestación a la demanda que obra en el cuaderno principal, y de acuerdo con lo reseñado en el artículo 602 del Código General del Proceso, se fija caución a cargo de dicha parte por valor de \$329.456.000. Acredítese su respectivo pago (art. 1068 C. de Co.).

NOTIFÍQUESE,

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', positioned above a printed name and title.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 53 del 28-abr-2023*

(2) C2